



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PÚBLICAS**

Oficio No. D-2856/2019
Asunto: Suspensión de Obra.
30 de agosto de 2019.

ING. JAIME JAVIER SOLÍS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

Me refiero a la Obra: "PUENTE PEATONAL EN INTERSECCION DE PERIFERICO DE LA JUVENTUD Y HACIENDA LOS MORALES.", que bajo el amparo del Contrato No. 088/2019, ejecuta su representada para esta Dependencia; Al respecto, anexo al presente me permito enviar a Ud., copia del Acuerdo de la **Suspensión de los trabajos** objeto del contrato aludido y que surte efectos a partir del 31 de agosto del año en curso; conforme a lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del precitado instrumento legal.

Sin otro particular, quedo de Ud.



30 AGO 2019

RECIBIDO

SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

ATENTAMENTE

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



30 AGO. 2019

RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION
DE INFRAESTRUCTURA URBANA

stahl Construcciones
S.A. de C.V.
Luis Alfonso Torres
Dauvriez

30 Agosto 2019

C.c.p.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ HURTADO.-Titular del Órgano de Control Interno.
C.c.p.-ARQ. CARLOS AGUILAR GARCIA.-Subdirector de Construcción.
C.c.p.-ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO.-Jefe del Departamento de Construcción Social.
C.c.p.-Archivo.

CHCG/CAG/RAR/gcn*

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"
"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



ACUERDO DE SUSPENSIÓN
DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 088/2019

ACUERDO QUE EMITE EL C. ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, PARA HACER CONSTAR LA SUSPENSIÓN DE FORMA TOTAL Y DE MANERA TEMPORAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 088/2019, CONSISTENTES EN: "PUENTE PEATONAL EN INTERSECCION DE PERIFERICO DE LA JUVENTUD Y HACIENDA LOS MORALES."

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 30 de agosto del 2019, el suscrito Director de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 153 del Reglamento de la materia vigente, y en el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 71 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como la cláusula DECIMA SEXTA del Contrato de Obra Pública No. 088/2019, emito el presente Acuerdo que suspende de manera temporal y de forma total la ejecución de los trabajos consistentes en la: **"PUENTE PEATONAL EN INTERSECCION DE PERIFERICO DE LA JUVENTUD Y HACIENDA LOS MORALES."**

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de agosto de 2019, se celebró con la empresa: **STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y GRUPO ASESOR EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA, S. DE R.L.** el Contrato de Obra Pública No. 088/2019, el cual tiene como objeto la construcción de la Obra: **"PUENTE PEATONAL EN INTERSECCION DE PERIFERICO DE LA JUVENTUD Y HACIENDA LOS MORALES."**, por un monto de **\$7'980,988.95 (siete millones novecientos ochenta mil novecientos ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución



ACUERDO DE SUSPENSIÓN
DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 088/2019

de 105 días naturales, en el periodo comprendido del 21 de agosto del 2019 al 03 de diciembre del 2019, con un anticipo del 40% para el inicio de los trabajos.

II.- Que se requiere suspender de manera temporal la totalidad de la obra, objeto del contrato aludido, en virtud de que a la fecha, se le ha observado en campo que las referencias indicadas en el proyecto ejecutivo, no coinciden con las referencias físicas de campo, por lo que se llevará a cabo una revisión exhaustiva tanto del proyecto geométrico como del proyecto estructural, a fin de solventar esta situación y evitar costos adicionales que impacten en el monto de la obra, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Con base en los antecedentes y motivos antes expuestos y con fundamento en los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 153 del Reglamento de la materia vigente y en la cláusula DECIMA NOVENA del Contrato de Obra Pública No. 088/2019, **se suspenden de manera temporal y de forma total los trabajos del contrato en mención, a partir del día 31 de agosto del 2019;** por las razones expuestas en la Fracción II del apartado de Antecedentes de este documento.

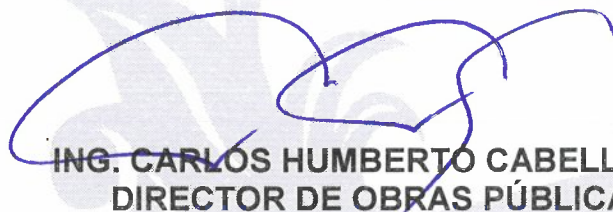
SEGUNDO.- Notifíquese a la empresa: **STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y GRUPO ASESOR EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA, S. DE R.L.,** el contenido y alcance legal del presente acuerdo.

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, gírese aviso por escrito al Órgano de Control Interno del Municipio de Chihuahua, del contenido del presente Acuerdo.



ACUERDO DE SUSPENSIÓN
DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 088/2019

ACUERDO que se dicta y firma para constancia en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN


ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN URBANA

 **ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. 088/2019, RELATIVO A PUENTE PEATONAL EN INTERSECCION DE PERIFERICO DE LA JUVENTUD Y HACIENDA LOS MORALES.**